JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).

AUTO No. 411

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: ANTONIA ROJAS MARTÍNEZ
AP.DTE: DR. JORGE DOMÍNGUEZ GARCÍA
DDO: ALDO GUILLERMO LÓPEZ SALAZAR,
RAD: 20-17-840-89-001-2020-00117-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho dispone enviar la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentado por ANTONIA ROJAS MARTÍNEZ por intermedio del DR. JORGE DOMÍNGUEZ GARCÍA en contra de ALDO GUILLERMO LÓPEZ SALAZAR, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar por compensación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 7 del acuerdo N° 1667 del 13 de Diciembre del 2002 modificado por el PSAA05-2944 del 27 de mayo del 2005 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa.

Desanótese su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 20 de Agosto de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 039.

El secretario: